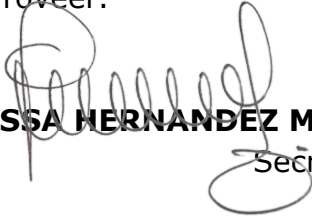


CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 12 de agosto de 2022. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que, por auto No. 877 del 11 de octubre de 2021, se corrió traslado a las partes de la **solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación**, sin que, en el término concedido, se hubiera presentado memorial oponiéndose a dicha terminación, se informa igualmente que, se consultó el portal web del Banco Agrario de Colombia con número de identificación de las partes y no se arrojó depósito judicial alguno para este proceso. Sírvasse Proveer.


VANESSA HERNANDEZ MARÍN
 Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
 PALMIRA VALLE**

Agosto doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Auto número: **0854**

**ASUNTO : TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL
 DE LA OBLIGACIÓN**
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABC PALMIEQUIPOS S.A.S.
DEMANDADO : CONSORCIO LA CARBONERA 2018
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00023-00

Proveer respecto de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, informada por la apoderada judicial de la sociedad **ejecutante ABC PALMIEQUIPOS S.A.S. NIT. No. 900.332.832-0.**

PREMISAS FÁCTICAS

La sociedad ejecutante a través de su mandataria, ha solicitado a este despacho la terminación del presente proceso ejecutivo en virtud que la sociedad demandada **CONSORCIO LA CARBONERA 2018** ha realizado el **pago total de las obligaciones** que dieron origen al presente proceso; así mismo ha solicitado el **levantamiento de las medidas cautelares** decretadas y en consecuencia, se expida el oficio correspondiente solicitando se remita el demandado al correo electrónico: lacarbonerap@gmail.com.

Revisado el presente asunto, se tiene que mediante auto No. 0168 del 23 de marzo de 2.021, se decretó el embargo y retención de los dineros que reposen en las cuentas corrientes del ejecutado CONSORCIO LA CARBONERA 2018, en las entidades bancarias: Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco AV Villas, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco BBVA, Banco Colpatria, Fundación Mundo Mujer, Banco Falabella, Bancoomeva y Bancamía, expidiéndose por secretaría los oficios correspondientes dirigidos a las referidas entidades financieras.

La DIAN por su parte, no dio respuesta al oficio 106 del 5 de mayo de 2021.

Para el 6 de septiembre de 2021, la apoderada de la parte ejecutante, solicitó la terminación del proceso, solicitud que se puso en conocimiento de la parte demandada por auto No. 0877 del 11 de octubre de 2021, por el término de 3 días, para que efectuara pronunciamiento si a bien lo tuviera.

PREMISA NORMATIVA:

Al presente caso, resulta aplicable lo dispuesto en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso.

CONCLUSIÓN:

Conforme las anteriores precisiones, este Despacho accederá a lo peticionado, emitirá los oficios de levantamiento de medidas, y ordenará comunicar lo respectivo a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Sede Palmira.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto conforme lo señalado por la parte actora a través de su apoderado, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por secretaría elabórese la comunicación correspondiente, y remítase a la referida oficina de registro dejándose la constancia de rigor.

TERCERO: COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Sede Palmira, respecto de la terminación del presente asunto.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución, a favor de la parte actora y déjese las constancias respectiva.

QUINTO: ARCHÍVESE este asunto, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia Siglo XXI.

El Juez,

NOTIFÍQUESE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA	
Palmira, (Valle),	16-08-2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 097 de la misma fecha.	
VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN Secretaria	